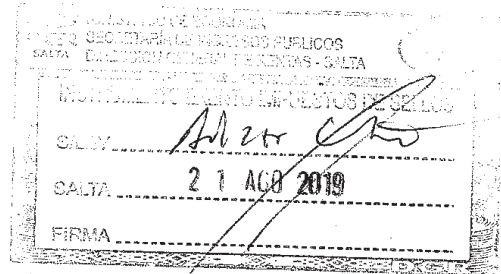




Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1461

Ministerio de Gobierno,
Derechos Humanos y Justicia
Salta



CONVENIO DE MUTUA COLABORACION

Entre LA SECRETARIA DE DERCHOS HUMANOS, representada en este acto por su titular, Dr. Federico Uldry Fuentes, con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 2.291, 2° piso, de la Ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARIA", por una parte, y por la otra parte, la ASOCIACION CIVIL ESTUDIANTES Y EDUCADORES, Personería Jurídica N° 113/04, representada por su Presidenta, María Josefina Morello, DNI N° 22.685.154, con domicilio legal en calle las Rosas N° 588, del B° Tres Cerritos, de la Ciudad de Salta, en adelante "LA ASOCIACION", suscriben el presente Convenio De Mutua Colaboración el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: El presente convenio se celebra en el marco normativo de las Leyes N° 8.053 – Capítulo II – Art. 22, inc. 3°, Ley N° 6.833, esta última faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con las organizaciones de la sociedad civil, y a otorgarles subsidios a los fines de hacer operativo los programas estatales relacionados de manera directa con el ejercicio de la solidaridad hacia los carentes, para ser ejecutados y gerenciados prioritariamente a través de ellas (conf. Ley N° 6.833) y Ley N° 7857 (Emergencia Pública en Violencia de Género), prorrogada por ley 7.943.-

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto: LA SECRETARIA otorgará una ayuda económica a "LA ASOCIACION" para la EJECUCION del Proyecto denominado "Educación para la Prevención de Violencia de Genero" cuyo objetivo radica en promover los derechos de la mujer y fundamenta la equidad entre los géneros; la formación de promotoras de derechos que permitan luego multiplicar la experiencia en la ciudad y de talleres de formación todo el marco de la emergencia publica establecida en la Provincia.

CLAUSULA TERCERA: Monto del subsidio: LA SECRETARIA otorgara a "LA ASOCIACION" una ayuda económica por un monto total de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) pagaderos en 10 (diez) cuotas mensuales y consecutivas de \$15.000 (pesos quince mil) a partir del mes de Marzo de 2019, hasta Diciembre del año en curso la



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° **1461**

que se destinara exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula segunda. "LA ASOCIACION" deberá efectuar mensualmente la respectiva rendición de cuentas de los gastos efectuados, sin las cuales, no se hará efectivo el pago de la ayuda económica del mes siguiente (Resolución N° 302/08 Anexo II – pto. 8/14).-

CLAUSULA CUARTA: Cuenta Bancaria. "LA ASOCIACION" como requisito de operatoria comercial deberá contar con una Cuenta Bancaria a su nombre donde será acreditado entre los días 05 al 15 de cada mes el beneficio otorgado por el Ministerio de Gobierno Derechos Humanos y Justicia.-

CLAUSULA QUINTA: Prohibiciones: Bajo ningún concepto, "LA ASOCIACION" podrá utilizar la ayuda económica para: a) la compra de aceites y otros derivados del petróleo o gas (GNC), compra de neumáticos, repuestos, arreglos de automóviles, sin perjuicio de la salvedad establecida en punto "i"; b) para gastos generales o varios sin identificación precisa ni específica, c) compra de equipos celulares, d) apertura y mantenimiento de cuentas bancarias, f) cancelación y/o refinanciación de deudas, g) inversiones en bienes y servicios no estipulados por convenio, h) alquiler de bienes muebles no estipulados por convenio, i) Honorarios: 1) de profesionales o técnicos superiores a los que recibe idénticos agentes en el Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, 2) el personal mencionado deberá cumplir funciones específicas y no podrá abonarse honorarios a aquellos que no cumplan funciones específicas a su título habilitante 3) tampoco podrá pagarse, con esta ayuda, el trabajo de personas que también son agentes de la Administración Pública (de planta permanente, política, art. 30, temporaria y contratada, y que se colaboran, en otro horario en "LA ASOCIACION" (Resolución N° 302/08 Anexo II – pto. 4).-

CLAUSULA SEXTA: Plazo para la ejecución: El presente convenio tendrá vigencia a partir del mes de Marzo de 2019 y hasta el mes de Diciembre del mismo año. El Presente Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, salvo que algunas de las partes notifique fehacientemente la voluntad de no hacerlo, con una anticipación de por lo menos de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.-

CLÁUSULA SEPTIMA: LA SECRETARIA deberá controlar el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por "LA ASOCIACION". En caso de incumplimiento, los responsables del área competente deberán informar al MINISTERIO dentro del plazo de 48 horas de detectada la irregularidad. Por otra parte se deja

gml



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° 1461

establecido que el personal contratado por "LA ASOCIACION" lo hace bajo su exclusivo cargo y responsabilidad y no tiene ninguna vinculación, ni relación de dependencia con EL MINISTERIO y/o LA SECRETARIA.- _____

CLÁUSULA OCTAVA Control: LA SECRETARIA a través de la Secretaria de Derechos Humanos queda facultada en cualquier tiempo a realizar los controles y auditorias que estime correspondientes a fin de constatar el destino del subsidio otorgado por el presente Convenio, a tal fin podrá: a) verificar "in situ" efectuado visitas periódicas de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones asumidas por "LA ASOCIACION" que emergen del presente convenio, a tal efecto ésta deberá permitir a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS el acceso a las instalaciones, documentación y a brindar la información que se le requiera. La negativa, será suficiente causal para suspender el Subsidio.- _____

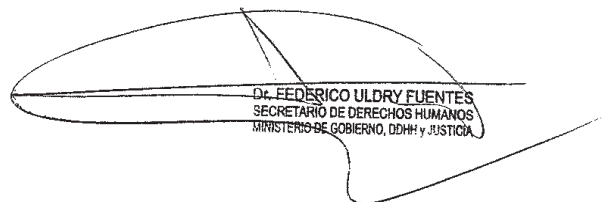
CLÁUSULA NOVENA: Rescisión: Cualquier irregularidad o incumplimiento a las cláusulas del presente Convenio, dará derecho a la SECRETARIA, a rescindir unilateral y automáticamente el presente, liberándolo de las obligaciones asumidas, y a exigir la inmediata rendición de cuentas del subsidio a "LA ASOCIACION"; pudiendo LA SECRETARIA, optar por la suspensión del pago del subsidio sin necesidad de notificación previa a ésta.- _____

CLÁUSULA DECIMA: El presente Convenio podrá ser modificado unilateralmente por LA SECRETARIA previa notificación fehaciente a "LA ASOCIACION", dentro del plazo de cinco (5) días.- _____

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut supra* siendo válidas todas las notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.- _____

___ En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los _____ días del mes de _____ 2019


Lio. Josefina Morello
Presidente
Asoc. Civil Estudiantes y Educadores


Dr. FEDERICO ULDRY FUENTES
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE GOBIERNO, DDHH y JUSTICIA